INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

RESOLUCIÓN No. 005-IEPS-2024

Ing. David Ocaña Guevara
DIRECTOR GENERAL

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador establece: "*Art. 226 Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";*

Que, la Constitución de la República del Ecuador determina: "*Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";*

Que, el artículo 153 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria publicada en el Registro Oficial No. 444 del 10 de mayo de 2011 dispone*: "Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria.- El Instituto es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley";*

Que, el artículo 155 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece que el patrimonio del Instituto se integra por: "*a) Las asignaciones que constarán en el Presupuesto General del Estado; b) Todos los bienes muebles e inmuebles que adquiera a cualquier título; (...)*";

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

Que, el artículo 157 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria establece las atribuciones del Director General, mismo que textualmente dice: *"Son atribuciones del Director General: (...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; y, f) Las demás que le asigne la Ley y el Reglamento";*

Que, en el Registro Oficial Suplemento Nro. 395 de 4 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y mediante Registro Oficial Nro. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP; y, mediante Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, se expide el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el numeral 1 y 8 del artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establecen como objetivos prioritarios del Estado en materia de contratación pública: "1. *Garantizar la calidad del gasto público y su ejecución en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo* (…) 8. *Mantener una sujeción efectiva y permanente de la contratación pública con los sistemas de planificación y presupuestos del Gobierno central y de los organismos seccionales*";

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "*Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*
El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS.

De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso";

Que, el primer párrafo del Art. 43 del Reglamento General de la LOSNCP, establece: "*Plan Anual de Contratación-PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan*";

Que, mediante Acción de Personal No. 2023-11-0522 de 28 de noviembre de 2023, la Ministra de Inclusión Económica y Social resolvió encargar al Ing. David Ocaña Guevara, el puesto de Director General del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria;

Que, mediante Resolución No. 001-IEPS-2024 de 09 de enero de 2024, el Director General encargado del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, aprobó el Plan Operativo Anual del IEPS año 2024;

Que, mediante memorando No. IEPS-DAF-2024-0016-M, de 12 de enero 2024, la Directora Administrativa Financiera (e), solicitó al Director General (e) del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, lo siguiente: "(…) *se sirva disponer a quien corresponda la elaboración de la resolución respectiva para la Aprobación del Plan Anual de Contratación del IEPS - 2024 (PAC IEPS - 2024), mismo que se encuentra validado por el módulo facilitador "USHAY MFC" y de ésta manera proceder con la publicación respectiva en el SOCE (Sistema Oficial de Contrataciones del Estado) de la Institución*".

Que, mediante comentario en el recorrido del documento en el sistema QUIPUX, en el Memorando No. IEPS-DAF-2024-0016-M, de 12 de enero 2024, se dispuso a la *Dirección de Asesoría Jurídica: "*DAJ: Autorizado proceder de acuerdo a la normativa legal vigente".

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la normativa citada,

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar el Plan Anual de Contratación PAC 2024 del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS, contenido en el anexo elaborado por la Ing. Daysi Torres, Analista de Servicios Generales; revisado por la Ing. Shuliana Toledo, Coordinadora Administrativa y aprobado por la Ing. Gina Sacoto, Directora Administrativa Financiera (e), de conformidad con lo prescrito en el artículo 22 de la LOSNCP, en concordancia con el artículo 43 del RGLOSNCP.

Artículo 2. Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2024 IEPS del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS en la página web de la Institución.

Artículo 3. Disponer a la Dirección Administrativa Financiera, la publicación del Plan Anual de Contratación PAC 2024 IEPS del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria – IEPS en el portal de compras públicas.

Artículo 4. De la ejecución de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Administrativa Financiera del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria; la Dirección de Comunicación Social; y, la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica en el ámbito de sus competencias.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Notifíquese y publíquese.-

Dado y firmado en la ciudad del Distrito Metropolitano de Quito 15 de enero de 2024.

Firmado electrónicamente por:
EDISON DAVID OCANA GUEVARA

Ing. David Ocaña Guevara
DIRECTOR GENERAL, (E)
INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

	NOMBRE	ÁREA	CARGO	SUMILLA
Elaborado por:	Mgs. Miryam Canchignia	Dirección de Asesoría Jurídica	Abogada	MJC
Revisado por:	Mgs. Alex Ipiales	Dirección de Asesoría Jurídica	Director (E)	AI